

# CONSORCIO 4G

ING-1-0714-14

Página 1 de 4

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2014-409-032938-2

Fecha: 15/07/2014 09:51:20->708

DEM: CONSORCIO 4G

Anexos: SIN ANEXOS



Bogotá, Distrito Capital, 14 de julio de 2014



Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2, 36

Bogotá D.C., Colombia 37

Tel: (+ 57 1) 3791720 extensión 1236- 38

[lmendoza@ani.gov.co](mailto:lmendoza@ani.gov.co)

**Referencia:**

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014. SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

**Asunto:**

**Contraobservaciones a las observaciones presentadas por los proponentes sobre el informe de evaluación preliminar y publicadas el 9 de julio de 2014**

Respetados Señores:

En nuestra condición de oferentes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio de la facultad concedida por la Agencia Nacional de Infraestructura en el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones, y encontrándonos dentro del término previsto para el efecto en el numeral 2.5 de dicho documento, modificado por la Adenda No 4 del 3 de julio del presente año, nos permitimos presentar nuestros argumentos frente a las observaciones elevadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar publicado el 1º de julio de 2014 respecto de nuestra propuesta.

Dichas contra observaciones serán clasificadas por proponente.

# CONSORCIO 4G

ING-1-0714-14

Página 2 de 4

## **A. Observaciones presentadas a nuestra oferta por el Proponente No 4 Consortio 4C**

Señala el proponente, en términos generales, respecto de los documentos presentados en el sobre 1a obrante a folios 111-112 no fue apostillada en debida forma, ya que la apostilla obrante a folio 113 versa sobre la firma de la señora Amelia Lobato Martínez y no se apostilla la firma de Antonio Rosello Caldenetey quien es quien firma la certificación que se incorpora al proceso.

Sobre lo manifestado por el Consorcio observante nos permitimos señalar que no solo no le asiste justificación alguna, sino que es un hecho más que notorio que el documento obrante a folio 114 da legitimación ante notario que la suscripción del documento fue dada por el señor Antonio Rosello Caldenetey en su calidad de Director de Construcción y Energía de Aena Aeropuertos S.A, por haber sido puesta en presencia del notario, notario del cual se apostilla la firma conforme a las normas contenidas en el real decreto 2433 de 1978 reglamentado por el boletín de estado del 16 de noviembre de 2011 en el cual se preceptúa que:

*“Por otra parte, el presente real decreto introduce una importante novedad, en cuanto al apostillado de los documentos judiciales o administrativos se refiere: la posibilidad de que tanto las autoridades competentes para emitir Apostillas judiciales como administrativas puedan emitir indistintamente Apostillas en soporte papel o electrónico tanto de documentos judiciales como administrativos, con independencia del lugar geográfico, dentro del ámbito nacional, en que éstos hubieran sido emitidos. Con esta nueva configuración se supera la antigua y estanca división entre autoridades competentes y documentos, en virtud de la cual las autoridades competentes judiciales o administrativas únicamente podían apostillar los documentos judiciales o administrativos, respectivamente, emitidos en su ámbito geográfico concreto. De esta forma se cumple el doble objetivo de acercar el servicio público de apostillado de documentos a los ciudadanos, evitando traslados innecesarios, a la par que, en suma, se agiliza el servicios prestado, redundando en una Administración Pública más eficiente y accesible.*

**A este escenario de acercamiento del servicio público de Apostillas a los ciudadanos se suman, asimismo, los Notarios, respecto a los documentos públicos administrativos, que podrán apostillar válidamente, con independencia del lugar geográfico, dentro del ámbito nacional, en el que éstos hubieran sido emitidos.”**

Así las cosas resulta totalmente falaz la falta de legalización que aduce el proponente-observante mas cuando el mismo documento BOE arriba citado delega en los decanos notariales la posibilidad de legalizar en debida forma bajo el tramite único de apostilla los decanos notariales o su delegado:

# CONSORCIO 4G

ING-1-0714-14

Página 3 de 4

*"Artículo 1. De la Apostilla de documentos administrativos.*

*1. Serán competentes para realizar el trámite de legalización única o Apostilla de los documentos públicos que se detallan en este artículo, las siguientes autoridades y funcionarios:*

- a) Los Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y de las ciudades de Ceuta y Melilla o quienes les sustituyan legalmente, así como en quienes éstos deleguen en las respectivas Secretarías de Gobierno.*
- b) El titular de la Unidad del Ministerio de Justicia que tenga atribuida en cada momento la competencia en materia de información y atención al ciudadano o quienes les sustituyan legalmente, así como en quienes éstos deleguen.*
- c) Los Gerentes Territoriales de las Gerencias Territoriales que el Ministerio de Justicia tiene distribuidas por todo el territorio nacional, o quienes les sustituyan legalmente, así como en quienes éstos deleguen en las propias Gerencias Territoriales.*
- d) Los Decanos de los Colegios Notariales o quienes hagan sus veces reglamentariamente, así como aquellos otros Notarios en quienes éstos deleguen."*

Como puede observarse el folio 114 contiene dicha legalización la cual suscribe la delegada Doña Maria Eugenia Reviltrego Picón firma delegada del notario sobre la cual en el mismo folio de legalización se efectúa la apostilla documento lo cual guarda plena concordancia con el artículo 3 del BOE de 16 de noviembre de 2011 claro y que sin asomo de dudas da trámite a la legalización que se discute por parte del observante.

En cuanto al documento que antecede obrante a folio 113 de conformidad con el real decreto 2433 de 1978 el superior jerárquico denominado oficial mayor Doña Amelia Lobato Martínez da plena fe que el funcionario Antonio Rosello Caldenetey suscribió el documento obrante a folios 111-112 en las calidades que se describen en el folio 112 cumpliendo lo exigido por el decreto real, es decir que el funcionario superior del ministerio del ramo de la entidad revista y certifique la validez de la firma.

En virtud de ello tenemos dos apostillas, que legalizan y ampara de plena autenticidad conforme a la dictado por el convenio de la Haya, el documento que se aporta y cumplen tanto con la legalización interna de España como con los preceptos contenidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Es así que la observación del proponente no solo no tiene asidero jurídico alguno, si no que desconoce por completo la norma que gobierna el tratado de la Haya y la reglamentación propia que los países dan a dicho trámite, para el caso específico la reglamentación otorgada por la nación Española.

En este sentir el documento cuenta con doble autenticación, la una obtenida ante notario con el aval de delegada del decano notarial, la otra proporcionada por el oficial mayor superior jerárquico que avala y autentica la legalidad de la firma, las calidades en que se firma y que la misma corresponda al funcionario que se atribuye.

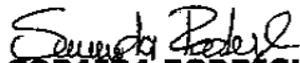
# CONSORCIO 4G

ING-1-0714-14

Página 4 de 4

En los anteriores términos presentamos nuestras contraobservaciones a las manifestaciones realizadas por los distintos proponentes frente al informe de evaluación preliminar, quedando plenamente justificada y probada la improcedencia de las mismas.

Cordial saludo;



**SORAIDA RODRÍGUEZ CUELLAR**

Representante Legal

**CONSORCIO 4G**

**Proponente No 21**